



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000109

NIT 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL

UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No:	
CONTRATISTA	LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S
NIT:	900.378.809-9
OBJETO	Prestar los servicios de metrologia "calibración" biomédica para los equipos biomédicos, eléctricos y mecánicos de uso hospitalario de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **JOSE ARTURO ROMERO GALEANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.100.547, expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en representación de **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S**, con NIT: 900.378.809-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las normas que regulan el procedimiento contractual del Hospital, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2- Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala o que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los ejecutará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 4.- Que la ciencia y la tecnología han influido mucho en la forma de ejercer la medicina, los equipos para el diagnóstico y tratamiento de las distintas patologías son cada vez mas necesarios y sofisticados. 5.- Que en la actualidad la ESE Hospital Universitario del Caribe, cuenta con una serie de equipos médicos, biomédicos de mediana y alta complejidad; Para garantizar un óptimo funcionamiento operacional de éstos se hace necesario contratar unos servicios para realizar la metrologia "calibración biomédica" siguiendo las condiciones del fabricante; 6- Que los equipos biomédicos eléctricos y mecánicos de mediana y alta complejidad, requieren ser certificados por empresas especializadas en metrologia biomédica que presten este servicio; 7- Que por lo anterior se hace necesario para dar cumplimiento al proceso de Habilitación del estándar dotación y mantenimiento realizar la metrologia de los equipos biomédicos del Hospital de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia; 8- Que la metrologia "calibración" va orientado a garantizar la seguridad del paciente y el óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos, eléctricos y mecánicos de uso hospitalario, de acuerdo a los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y los controles de calidad; de esta manera el personal asistencial que opera estos equipos tendrán mayor confiabilidad en los resultados que arrojan los mismos, lo cual redundara en una mejor calidad en la prestación del servicio, para los usuarios del sistema de salud. 9- Que el reglamento de contratación de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E, establece que para estos casos procede la contratación directa, en razón de su cuantía; 10- Que por la naturaleza del contrato, se requiere la presentación de tres propuestas o cotizaciones sobre el servicio solicitado. 11- Que se extendió invitación a las siguientes firmas: **MEDTRIC EU; LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S y METROCARIBE;** 12- Que las propuestas presentadas fueron analizadas y evaluada por la Subgerencia Administrativa del Hospital, sugiriéndose seleccionar la propuesta presentada por la firma **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital y ajustarse al presupuesto; 13- Que por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es prestar los servicios de metrologia "calibración" biomédica para los equipos biomédicos, eléctricos y mecánicos de uso hospitalario de la ESE Hospital Universitario del Caribe; **PARAGRAFO:** El contratista prestara los servicios requeridos en atención a la normatividad vigente sobre la materia y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo que soporta la presente contratación y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, documentos que hacen parte integral del presente contrato; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$36.901.943.00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución efectiva del servicio contratado; los cuales serán cancelados al Contratista así: Un Cincuenta (50%) por Ciento de anticipo es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$18.450.971,5)**, una vez se haya aprobado la garantía correspondiente y el otro Cincuenta (50%) por Ciento restante es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$18.450.971,5)**, previa radicación de la factura en la unidad de cuentas por pagar del Hospital, con todos los soportes legales que para el efecto son pertinentes entre ellos el recibido a entera satisfacción del cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Realizar la calibración de equipos biomédicos más la prueba de seguridad eléctrica, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el Hospital; 2) Realizar la prueba de seguridad eléctrica de todos los equipos biomédicos que se calibren en la institución. Cumpliendo con los estándares de seguridad aceptados para los sistemas electromédicos. 3) Prestar los servicios de asesoría gratuitas durante la visita del servicio de calibración, en la auditoria de gestión metrológica al área de mantenimiento y del comité de calidad del Hospital; 4) Entregar los informes de calibración, informe de prueba de seguridad eléctrica y gráficas para facilitar la interpretación de las incertidumbres; 5)



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000109

NIT 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No:	
CONTRATISTA	LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S
NIT:	900.378.809-9
OBJETO	Prestar los servicios de metrología "calibración" biomédica para los equipos biomédicos, eléctricos y mecánicos de uso hospitalario de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Entregar los soportes de los certificados de calibración de los simuladores o analizadores utilizados; 6) En caso de requerir calibración a los equipos durante el año, la segunda visita debe ser facturada con el 50% del valor; 7) Dar soporte en la solución de no conformidades que se presenten en los procesos de auditorías internas relacionadas al programa de gestión metrológica; 8) Capacitar al personal que interviene en el proceso de compra de equipos biomédicos para realizar evaluación de la tecnología biomédica; 9) Verificar todas las condiciones mínimas externas para la adecuada operación del equipo tales como: Temperatura, seguridad eléctrica, humedad y adecuada aireación; 10) Realizar un cronograma para la ejecución de las calibraciones con el área de mantenimiento del Hospital; 11) Aplicar el protocolo de calibración de equipos médicos de conformidad con la propuesta presentada; 12) Suministrar trazabilidad de los equipos de medición. 13) Todas las demás inherentes al servicio que se contrata;

QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Son obligaciones: a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma pactada; b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato, c. Facilitar la información que solicite el contratista en aras de una buena prestación del servicio; d. Realizar la supervisión y coordinación propia de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Garantía de cumplimiento, para amparar el riesgo sobre el incumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más; b) Garantía de calidad del servicio, equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y cuatro meses más; c) Garantía de salarios y prestaciones sociales, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más; d) Buen manejo del anticipo por el cien (100%) por ciento del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más; e) Garantía de Responsabilidad Extracontractual equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más; **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es conciente de conformidad con lo expuesto en su oferta de servicios, que tienen derecho únicamente al pago de los valores expresamente convenidos en la cláusula segunda. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0264 del 18 de febrero de 2013, rubro 201020010 de nombre Mantenimiento Hospitalario; **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de no ser posible la liquidación bilateral, esta se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo Asesor Externo Especialista en Bioingeniería Ingeniero GUSTAVO CASTAÑEZ ORTA quien mantiene una relación contractual con el Hospital, El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: El estudio Previo; la solicitud de disponibilidad presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Certificado de Existencia y Representación Legal; Certificado de la Procuraduría; RUT, Certificados de



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

000109

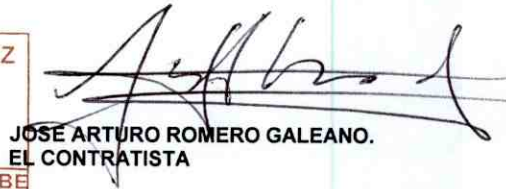
CONTRATO No:	
CONTRATISTA	LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S
NIT:	900.378.809-9
OBJETO	Prestar los servicios de metrología "calibración" biomédica para los equipos biomédicos, eléctricos y mecánicos de uso hospitalario de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes Judiciales; Propuesta y estudio económico de la misma y todos aquellos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato; los cuales hacen parte integral de la misma. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital; **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día -----

01 MAR 2013


ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL




JOSÉ ARTURO ROMERO GALEANO.
EL CONTRATISTA


Revisó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

